



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

**Ushuaia, 17 de abril de 2026**

VISTO el Expediente N° MPA-E-2574/26 y (EXPTE MADRE N° 55884/2025), del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto se lleva adelante la adenda del Convenio registrado bajo el N° 26672 celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta y por el Sr. GUTIERREZ, Nahuel Nicolás, DNI N°43.464.885, para desempeñarse como personal de limpieza en las oficinas del Ministerio de Producción y Ambiente de la ciudad de Río Grande por el término de doce (12) meses.

Que mediante Resolución MPyA. N° 242/2025 se aprobó el procedimiento y se adjudicó la Contratación Directa por Adjudicación Simple N°120/2025 – RAF 560, a favor del Sr. GUTIERREZ, Nahuel Nicolás - C.U.I.T. N° 20-43464885-4, por un período de doce (12) meses, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 5.520.000,00), suscribiendo el contrato en cuyas cláusulas 3° y 4° se previó la redeterminación de precios según lo establecido en la Resolución O.P.C. N° 202/2020.

Que, en este sentido, a fin de procurar el mantenimiento de valores constantes de las contrataciones, el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015 habilita el procedimiento de redeterminación de precios basado en criterios objetivos y en los casos expresamente previstos en el pliego.

Que se procedió a dar intervención a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia, a fin de que la misma se expida sobre la viabilidad del requerimiento sobre el pedido de la primera redeterminación, emitiendo el Informe N° 47/2026 – Letra: D.G.R.P. y P.R. -M.E., indicando procedente aplicar la redeterminación de precios al caso concreto desde el 1 de enero 2026, correspondiendo como nuevo valor del contrato la suma mensual de PESOS QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 501.400,00).

Que a orden 10, el Secretario de Administración Financiera mediante Nota S/N°, con fecha 19 de enero 2026 estableció como nuevo valor mensual la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$550.000,00) como valor redeterminado a los efectos de unificar el valor respetando la proporcionalidad y equidad existente con otros contratos de servicio de limpieza dependientes del Ministerio; contando a orden 13 con el autorizado de la entonces Sra. Ministro de Producción y Ambiente y de la Sr. Secretaria de Coordinación General e Institucional.

Que a orden 22 obra Pronunciamiento N° 228/2026. Letra: D.P.R.P. y P.R.-M.EC, mediante el cual indicó que no presenta objeciones a la unificación de los valores correspondientes a los convenios registrados bajo los números 26679/2025, 26672/2025, 26671/2025, 26581/2025, 26704/2025, 26430/2025 y 26439/2025 visto que el importe \$550.000,00 no genera perjuicio, en virtud de no superar en un 20% los valores estimados en los pronunciamientos emitidos por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia.

Que la presente modificación del contrato de locación cuenta con partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto.

Que en función de la mencionada redeterminación de precios, el monto total a partir del 1 de ENERO de 2026 hasta la finalización de la relación contractual asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES

///...2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

...///2

TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 3.355.000,00), correspondiendo la readecuación de precio al nuevo valor mensual de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 550.000,00).

Que, conforme lo estipulado en el punto 10, Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/20, el organismo o jurisdicción licitante será la autoridad competente para resolver la admisión o el rechazo de la aplicación del régimen de redeterminación de precios.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), 1150 y 1465, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/2023 – Anexo II y su modificatorio N° 32/26; Resoluciones O.P.C. N° 202/2020 – Anexo I, Punto 2, Inciso a) y Anexo II; N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Punto b) y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que ha tomado debidamente intervención el servicio jurídico mediante Dictamen DGIN-SEC.D.P. y PyME N° 08/2026.

Que a orden 25, obra Nota N° S/N., de fecha 09 de abril, emitida por la Secretaría Legal, la cual comparte el criterio sostenido mediante Dictamen mencionado precedentemente.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 1511, artículo 16 y los Decretos Provinciales N° 3123/23 y N°3209/23.

Por ello:

LA MINISTRO DE SALUD  
A CARGO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la primera redeterminación del valor de la contratación del Sr. GUTIERREZ, Nahuel Nicolás - C.U.I.T. N° 20-43464885-4, referente a la Contratación Directa por Adjudicación Simple N°120/2025 – RAF 560, a partir del 1 de enero de 2026 hasta la finalización de la relación contractual asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 3.355.000,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Establecer como nuevo valor mensual de acuerdo a lo indicado en el artículo precedente, a partir del 1 de enero 2026, la suma mensual de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 550.000,00).

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el proyecto de adenda del Contrato de Locación de Servicio que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Producción y Ambiente a emitir la Orden de Compra complementaria.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto a las partidas U.G.G. 8077UG - U.G.C. UC8077 – Clasificación 30000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

**RESOLUCIÓN M. P. y A. N°163/26.-**

Dra. Judit DIGLIO  
Ministra  
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

**ANEXO I - RESOLUCIÓN M.P. y A. N°163/2026.-**

**PROYECTO DE ADENDA DEL CONTRATO  
DE LOCACIÓN DE SERVICIOS REGISTRADO BAJO EL N° 26672.**


En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministro a cargo del Ministerio de Producción y Ambiente, Dra. Judit Jélica Rosana DI GIGLIO, D.N.I. N° 28.371.957, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "**LA PROVINCIA**", y por la otra parte el Sr. GUTIERREZ, Nahuel Nicolás, DNI N°43.464.885, constituyendo domicilio legal en calle Soberanía Nacional N° 195, de la ciudad de Rio Grande, adelante denominada "**ÉL CONTRATADO**", se celebra la presente modificación del precio convenido del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N°26672, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan modificar la cláusula tercera, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "...CLAUSULA TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 550.000,00), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0720484988000036306518, Cuenta N° 484-363065/1 del Banco Santander, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura mensual correspondiente, finalizada la prestación del servicio conjuntamente con la constancia de pago o libre deuda del Seguro de Accidentes Personales, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado desde el 1 de enero de 2026, y por los meses restantes a su finalización, asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 3.355.000,00)."

Asimismo, se establece que la presente puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente a tal efecto.

**SEGUNDA:** LAS PARTES manifiestan que mantienen la plena vigencia de las restantes cláusulas del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 26672, ut-supra mencionado

Leído que fuera por las partes y en prueba de conformidad, se firma tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2026.-

  
Dra. Judit DI GIGLIO  
Ministra  
Ministerio de Salud